



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE. 15506 INGRESO 10/12/20 HORA 18.54

PROYECTO DE RESOLUCION

INICIATIVA DE: Diputado Félix María Pacayut.

ASUNTO: Solicita informes al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente y a la Administración de Obras Sanitarias Corrientes sobre la presencia de algas en el río Paraná y su peligrosidad para la salud de la población.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Entidad Binacional Yacyretá dio a conocer un informe sobre la situación generada por la detección y análisis de altos registros de algas en el río Paraná, provenientes de la alta cuenca de Brasil y Paraguay.

La EBY difundió información técnica de relevancia provista por su área de Medio Ambiente, que especificó que las algas detectadas son cianobacterias monitoreadas en el embalse Yacyretá sobre el río Paraná a la altura de Ituzaingó.

Los informes surgen de los estudios hídricos que mes a mes elabora la Entidad en colaboración con la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones.

Advirtieron que dadas las condiciones hídricas actuales es de esperar un considerable incremento de las bacterias con las implicancias sanitarias que esto podría acarrear. El incremento del desarrollo masivo de algas tanto en aguas dulces como en zonas costeras de nuestro país “es un problema sanitario, ecológico y económico que impacta negativamente en la calidad del agua para suministro público, la pesca y la recreación”, precisaron en el estudio difundido públicamente.

En el informe advirtieron sobre “la densidad de cianobacterias potencialmente tóxicas” e indican que se encuentran en “un nivel de alerta dos de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, con una probabilidad de riesgo



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Corrientes

alto de efectos nocivos sobre la salud del agua destinada al consumo y riesgo de moderado a alto a nivel recreativo”.

Las cianobacterias (algas) pueden ocasionar infecciones en piel, alergias, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de músculos y articulaciones, llagas en la boca e intoxicaciones gastrointestinales.

“Cuando las acumulaciones de cianobacterias son visibles, se deben llevar a cabo acciones para prevenir el contacto con el agua (playas), se debe informar a las autoridades que corresponda, a salud pública como a la población en general”, explicaron desde Yacyretá.

Según el informe, los especialistas se encuentran trabajando semanalmente en la toma de muestras en los puntos de captación de agua para llevar adelante análisis de toxinas, si las condiciones actuales persisten en el tiempo.

En la estación ubicada en el Puerto Libertad se registró que “todo el río Paraná, aguas abajo del Itaipú, tiene densidades importantes de estas algas, las cuales pueden aumentar rápidamente si se dan las condiciones ambientales propicias para su desarrollo”.

El trabajo también advierte que la presencia masiva de cianobacterias supone un problema para el proceso de potabilización, “ya que obstruyen y colman los filtros y complican el proceso”.

El estudio recomienda a las autoridades implementar medidas preventivas y correctivas, así como “continuar con el monitoreo periódico de la calidad del agua con el fin de prevenir los efectos negativos y predecir la aparición de las mismas”.

A esto añadieron que “se debe tener en cuenta que las poblaciones de cianobacterias, especialmente en climas cálidos, pueden duplicar su tamaño en menos de dos días”.

Los estudios presentados solicitan atención a este fenómeno para garantizar una calidad de agua adecuada a los diversos usos, principalmente entre los meses de noviembre y abril. La cuestión amerita y requiere de una intervención efectiva del Estado Provincial, a fin de garantizar los derechos de los habitantes afectados. Se trata nada menos que de preservar la salubridad y la seguridad de la población.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

En ese sentido, la Constitución de nuestra Provincia ha incorporado entre los denominados “nuevos derechos”, el derecho al agua como bien social esencial para la vida, debiendo el Estado Provincial garantizar el acceso al agua saludable (art. 59).

Por ello se hace necesario recabar información a los entes de control competentes, tanto al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente como a la Administración Obras Sanitarias Corrientes.

POR LO EXPUESTO:

RESOLUCIÓN N° .

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

- a) si actualmente se está realizando el monitoreo permanente del río Paraná para la determinación de la existencia de floraciones algales y la posible aparición de cianobacterias que pueden afectar a las localidades que utilizan ese recurso hídrico para la producción de agua potable, y en su caso, cuál es el resultado de los monitoreos.
- b) si se han tomado medidas para alertar a la población sobre la peligrosidad de tomar contacto con el agua del río a nivel recreativo (playas).



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Corrientes

Artículo 2º: Solicitar a la Administración de Obras Sanitarias Corrientes se sirva informar a esta Honorable Cámara, en relación a las condiciones del agua potable en las localidades ribereñas del Río Paraná como consecuencia de la presencia de algas, sobre los siguientes puntos:

- a) si se llevan a cabo monitoreos permanentes que controlen la evolución del desarrollo de algas, y en tal caso qué tipo de algas han sido detectadas;
- b) si ese Organismo realizó estudios y análisis de las condiciones del agua, independientemente de los realizados por la empresa concesionaria Aguas de Corrientes S.A.;
- c) qué tratamientos aplica la concesionaria en el proceso de potabilización para neutralizar los efectos de las toxinas que provocan las floraciones algales;
- d) si se han arbitrado todos los medios necesarios para garantizar la calidad del agua potable, haciendo cumplir los estándares de higiene y seguridad de protección de la salud.

Artículo 3º: De Forma.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Diputados de la Provincia de Corrientes, a los días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.